Nº Expediente: 2025/38724
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nª Ref.: FMD

Código Seguro de Verificación: EXP-B45A20E74DF4B9B93FC322B6F4688E30 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 08/07/2025 11:41:36

CONSEJERÍA DE COMERCIO,
TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 08 de julio de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

4.1.-(38724) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobación del régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma a través de la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.

A través de sucesivas convocatorias instrumentadas mediante un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turistico denominado "Ceuta emociona" que debe incluir el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima, alojamiento, y descuento en restauración.

La puesta en marcha del talonario descuento "Ceuta emociona" para incentivar la demanda de servicios turísticos se ha evidenciado como instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.

A la fecha de publicación de estas bases, se han ejecutado cinco fases en su totalidad, y se encuentra ejecutándose la sexta fase de esta promoción.

Al objeto de dar continuidad a la promoción, y aunque la fase sexta se encuentra en vigor hasta el 30 de septiembre, se tiene previsto publicar esta fase séptima, atendiendo a la casi totalidad de la venta anticipada de los talones por parte de las Agencias de Viajes adheridas a la sexta fase.

Ante la alta demanda y el interés demostrado por parte de las Agencias de Viajes adheridas a la sexta fase de la promoción, que ha llevado a la venta casi total de los talones disponibles, se considera necesario avanzar con la publicación de la séptima fase.

Código Seguro de Verificación: EXP-B45A20E74DF4B9B93FC322B6F4688E30 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 08/07/2025 11:41:36

Esta séptima fase del programa, estará dotada de un presupuesto de 390.500,00 euros, para un total de 3.550 talones descuento. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores ya realizadas para la mejora de diversos aspectos detectados durante la tramitación.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.

Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y gestión administrativa de dicha subvención.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 1 de julio de 2025, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 25 de junio de 2025.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2005 (BOCCE Ordinario nº 4412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

El Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 73, de fecha 29 de noviembre), señalan que corresponde a la

Código Seguro de Verificación: EXP-B45A20E74DF4B9B93FC322B6F4688E30 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 08/07/2025 11:41:36

Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre otras materias, la "formulación y programación de directrices en materia de planificación turística".

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERA.- El artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta , del mismo texto legal, establece la competencia de la Ciudad de Ceuta para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo establece en su apartado B), que la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

SEGUNDA.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

TERCERA.- El artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley. No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

CUARTA.- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado b), que "Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

a) Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Código Seguro de Verificación: EXP-B45A20E74DF4B9B93FC322B6F4688E30 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 08/07/2025 11:41:36

QUINTA.- La finalidad de las ayudas, incrementar las visitas turísticas a Ceuta, y su instrumentación, mediante el talonario descuento "Ceuta emociona", justifican la excepción prevista en las normas citadas, y por tanto permite tramitar por el procedimiento de concesión directa las subvenciones que se concedan a las Agencias de Viaje de Ceuta, hasta agotar el presupuesto.

SEXTA.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones al turista puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad, entre cuyas competencias estatutarias figuran las relativas a: "la promoción del turismo en la Ciudad de Ceuta; desarrollar actividades para conseguir la atracción del turismo; la ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en desarrollo de sus competencias y conforme a lo previsto en el artículo 1º de estos Estatutos, puedan conferirle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes".

SÉPTIMA.- Conforme a lo previsto en los arts. 12 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., reúne los requisitos de solvencia y eficacia como entidad colaboradora, a los efectos de actuar en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionadas con la subvención y colaborar en la gestión de la subvención.

OCTAVA.- Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

En razón de los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, al Consejo de se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona".

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona", que se adjuntan.

Nº Expediente: 2025/38724
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nª Ref.: FMD

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (390.500,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2025."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona".

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona", que se adjuntan.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (390.500,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2025.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, firmado electrónicamente en la fecha indicada

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 08/07/2025 12:26:06

Código Seguro de Verificación: EXP-B45A20E74DF4B9B93FC322B6F4688E30 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 08/07/2025 11:41:36

SELLADO ELECTRÓNICAMENTE CON EL CERTIFICADO DE SELLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Código Seguro de Verificación: EXP-8EB6DB2FF7D422957D7CD448E4111182 (Este CSV invalida cualquier otro previo que incluyera el documento)
Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion.